

Doctora
MARIA CAROLINA CASTRO PEÑUELA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VIRACACHA
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACION: 158794089001-2018-00096-00
CAUSANTE: MESIAS DE JESÚS ARIAS PARADA
DEMANDANTES: ANA LUCIA ARIAS RUBIO Y OTROS

CARLOS JULIO VELASCO VARGAS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante y partidador dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar EL TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION de acuerdo a lo ordenado por su Despacho mediante audiencia de fecha 23 de marzo de 2022, cuya descripción es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La señora. ANA LUCIA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO; CONCEPCION GUERRA MORA en representación de sus menores JOSE BENEDICTO ARIAS GUERRA, RAFAEL ANTONIO ARIAS GUERRA, y EDWIN DAVID ARIAS GUERRA; por intermedio de apoderado el día 08 de octubre de 2018 presentan demanda de apertura y liquidación de la sucesión intestada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Viracachá del causante el señor MESIAS DE JESÚS ARIAS PARADA, quien falleció en la ciudad de Tunja el día 22 de enero de 2015, y el asiento principal de sus negocios y el último domicilio fue el municipio de Viracachá.
- 2.- Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2018 declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante MESIAS DE JESÚS ARIAS PARADA y reconoce como herederos a: ANA LUCIA, ROSA ESTRELLA y MARIA EMMA ARIAS RUBIO como herederas en calidad de hijas legítimas del causante , y a JOSE BENEDICTO RAFAEL ANTONIO, Y EDWIN DAVID ARIAS GUERRA ,en representación de RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO (Q.E.P.D.) quienes serán representados por su progenitora CONCEPCION GUERRA MORA. ordena emplazar a todos herederos indeterminados , y notificar personalmente a VICTOR ALFONSO OMAR DE JESUS y ANA ROCIO ARIAS RUBIO y decreta en embargo y secuestro de los bienes y reconoce como apoderado de los demandantes.
- 3.-Mediante auto de fecha 28 de julio de 2020 el Despacho Resuelve reconocer como herederos a OMAR DE JESUS ARIAS RUBIO representado por la doctora ELSA JENNY ALVARADO AVILA, a BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, ANA ROCIO ARIAS RUBIO y al menor BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representacion de su padre RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO (Q.E.P.D.), representados por su apoderado CARLOS JULIO VELASCO VARGAS. Y ordena el emplazamiento del señor VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO.
- 4.-Mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 el despacho designa a la doctora MARITZA ROBLES NAVARRO como curador Ad-litem
- 5.-Mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2021 el despacho señala el día 29 de septiembre de 2021 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avaluos
- 6.- El día 20 de octubre de 2021 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos en dicha audiencia el despacho a petición de la apoderada Elsa Jenny Alvarado Avila, el Juzgado designa al auxiliar de la justicia ingeniero Octavio Moreno Torres y fijo el día 24 de octubre para la audiencia de inventarios y avalúos.
- 7.-Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021 el Juzgado en razón a que el perito designado Ingeniero Octavio Moreno Torres no presento excusa y no se presentó el día 24

de octubre a la diligencia programada para esa fecha, Resuelve designar como perito al ingeniero NELSON RICARDO VARGAS MORENO para que realice el avalúo de los bienes que hace parte del activo de la sucesión y reprogramo La audiencia de inventarios y avalúos para el día 27 de enero de 2022 a las 09:00 A. M.

8.-Por auto de fecha 26 de enero de 2022 a petición conjunta de los apoderados de los interesados y el perito de aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el 27 de enero del presente, el Despacho señala el día 23 de marzo de 2022 a las nueve de la mañana para llevar a cabo la mencionada audiencia.

9.-El día 23 de marzo de 2022, el Juzgado llevo a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, y en dicha audiencia se me designo como partidador.

BIENES INVENTARIADOS

BIENES PROPIOS

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Los derechos herenciales en común y proindiviso con el heredero DIONICIO GUERRA PARADA, del derecho de dominio y la posesión material sobre un terreno denominado ubicado en la vereda de Caros, jurisdicción municipal de Viracachá, distinguido actualmente en catastro con el número 00-00-0006-0630-0006630 con el nombre de EL ARRAYAN y en Registro con el nombre de **EL ESPARTAL** con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17610 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE:** desde una piedra grande que está dentro de la quebrada "Pica Pica", línea recta a dar a un mojón de piedra que está dentro de una zanja, sigue por la zanja a encontrar otro mojón de piedra, volviendo de para arriba a dar a otro mojón y de aquí vuelve al camino real, linda con tierras de TULIO ARIAS y de JOSÉ QUEMBA: sigue toda la rastra arriba a dar a la punta de un vallado frente a un encenillo, coge toda la hilera de matas y sigue por un recebado de para arriba a dar a un tronco de arrayán, linda con tierras de herederos de JACINTO PEDRAZA: De aquí vuelven línea recta a dar a una mata de ruque, linda con terrenos de MARCO ANTONIO GUERRA; vuelve toda la quebrada abajo a encontrar el primer lindero y linda quebrada al medio con tierras de GUILLERMO GALINDO y encierra. No registra área.

TRADICION: Los derechos herenciales proindiviso del anterior inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESUS ARIAS PARADA y GUERRA PARADA DIONICIO en adjudicación sucesión de ARIAS ARIAS RITO RAMON y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS mediante sentencia SN del 23/10/1985 del Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO: Para efectos sucesorales los derechos y acciones proindiviso del anterior inmueble se avalúa en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 29.423.617.00) Pesos M/L.

PARTIDA SEGUNDA: Los derechos y acciones sobre un lote de terreno rural ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en registro y en catastro con el nombre **EL PINO** con código catastral No. 00-00-0006-0128-000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE,** desde un mojón de piedra, sigue en recta encontrar otro mojón de piedra, lindando con de ABIGAIL ARIAS; **DERECHA,** del mojón anterior suben línea recta encontrar otro mojón de piedra, de éste sigue en semicurva a dar a otro mojón de piedra, linda con de JOAQUINA PARADA; **CABECERA,** del anterior mojón vuelve en recta a dar a una mata de gallinazo, de éste a dar a una mata de cucharo y otro mojón de piedra que se encuentra al pie de una cerca de alambre, linda con de BELEN PEDRAZA; **IZQUIERDA,** del mojón anterior baja a encontrar el primer lindero y encierra, lindando con de AMELIO RUIZ, y MANUEL ATONIO ARIAS. No registra área.

TRADICION; Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARADA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

3

AVALUO para efectos sucesorales el anterior inmueble se avalúa en la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$6.137.966.00) m/cte.

PARTIDA TERCERA: Los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de DOMIGO QUEMBA, **DERECHA**, del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con ANTONIO PEDRAZA: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de ANA JOAQUINA PARADA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de ALBINO GUERRA.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISIETE (\$36.760.117.00) pesos M/Cte.

PARTIDA CUARTA: El derecho de dominio y posesión material sobre el inmueble ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá, denominado en registro con el nombre **LA LAJA** con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y en catastro con el nombre de con código catastral no.00-00-0006-0100-000 y se encuentra comprendido por los siguientes linderos: **PIE**; desde un mojón de piedra que esta a la orilla de la quebrada "La Laja", sigue en recta a encontrar un cimiento, linda con de FELIX ARIAS; **DERECHA**, vuelve todo el cimiento de piedra a encontrar otro mojón de piedra, linda con de GELACIO GALINDO PEDRAZA, hoy con herederos: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra que ésta al borde de la Quebrada la Laja, linda con de ARQUIMEDES PEDRAZA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja por el curso de la quebrada a encontrar el punto de partida y encierra, lindando quebrada al medio con de HEMILIA VARGAS.

TRADICION; Este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales el anterior inmueble se avalúa en la suma de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.705.048.00) Pesos M/Cte.

PARTIDA QUINTA: La posesión sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro con el nombre de "**EL JUPAL**", con código catastral No. 00-00-0006-0429-000 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE**, desde un mojón de piedra a la orilla de una rastra, sigue en recta a dar a una peña, donde hay un mojón de piedra, linda con de CARMEN ARIAS; **DERECHA**, del mojón anterior vuelve siguiendo el curso de la peña a encontrar otro mojón de piedra, linda con de JACINTO BARON; **CABECERA**, del mojón anterior vuelve vuelve en recta a encontrar a encontrar otro mojón de piedra que está en la orilla de la rastra o camino, linda con de JACINTO BARON; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja por el curso de la rastra a encontrar el punto de partida y encierra, linda rastra al medio con terrenos de ABELINO AVILA, mide aproximadamente dos (2) fanegadas en tierra de segunda y tercera clase.

TRADICION: La cuota parte de la posesión de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí.

4

AVALUO: para efectos sucesorales la cuota parte de la posesión se avalúa en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$18.419.524.00) pesos M/Cte.

PARTIDA SEXTA: El derecho de cuota sobre el derecho de dominio y la posesión material sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **EL PINO** identificado en catastro con el número 00-00-0006-0139-000 y en registro con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17614 De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE:** desde una mata de encenillo, sigue en línea recta a dar a un mojón de piedra al pie de un cimiento, lindando con de MARIA DEL CARMEN PEDRAZA; **DERECHA,** de aquí suben recta a dar a otro mojón de piedra que está a la orilla de una zanja y un camino real, linda con de HORTENCIA PARRA; **CABECERA,** del último punto vuelven recta a dar a la punta de un cimiento, linda camino al medio con de JESUS GUERRA; **IZQUIERDA,** de aquí baja en recta a dar al primer lindero y encierra lindando con de MARIA DEL CARMEN PEDRAZA. No registra área.

TRADICION; El derecho de cuota de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO Para efectos sucesorales el derecho de cuota el anterior inmueble se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$10.250.000.00) pesos M/Cte.

PARTIDA SEPTIMA: Los derechos y acciones vinculados dentro de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **SAN JOSE** con código catastral No. 00-00-0006-0706-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL PIE:** de una mata de gaque a orillas de una quebrada a dar a una mata de salvio linda con terrenos de DIONICIO GUERRA hoy de sus herederos y de ADELINA ARIAS hoy de sus herederos: **POR UN COSTADO,** vuelve a dar a otra mata de salvio y de aquí a dar a una piedra nacida sigue a dar al borde de una mina de cascajo negro a orillas de un volcán, linda con terrenos de JACINTO PEDRAZA hoy de herederos de REYES ARIAS y de ARQUIMEDES PEDRAZA hoy de sus herederos; **CABECERA,** vuelve en recta a dar a un tronco de arrayan a la orilla de una quebrada linda con terrenos de JULIA AVILA hoy de OTONIEL ARIAS; **ULTIMO COSTADO,** baja por la quebrada a dar al punto de partida y encierra, linda con terrenos de EDUARDO SOLER y GUILLERMO GALINDO hoy de CLODOMIRO SOLER, hoy de CECILIO PATARROYO dentro de este predio hay dos (2) casas hechas en adobe y tejas de eternit, también hay servicio de luz eléctrica y árboles. No registra área.

TRADICION: los derechos y acciones del anterior inmueble fueron adquiridos por el causante en vigencia de la sociedad conyugal conformada con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS mediante escritura pública de compraventa No. 165 del 06-03-2010 de la Notaria Segunda de Ramiriquí, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí por compra a SATURNINO RUIZ QUEMBA.

AVALUO para efectos sucesorales el anterior inmueble se avalúa en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$61.816.554.00) pesos M/Cte.

PARTIDA OCTAVA: la posesión de un lote de terreno denominado **LLANO DEL CHORRO,** ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá – Boyacá identificado con código catastral No. 00-00-0006-0502-000, y se identifica por los siguientes linderos: **POR EL PIE;** de un mojón de piedra a la orilla de un camino sigue en recta a dar a otro mojón de piedra a la orilla de otro camino linda con de ABIGAIL ARIAS, pasando por cerca de alambre; **DERECHA;** sube en recta a dar a otro mojón de piedra por todo el camino y cerca de alambre, linda con de BERNARDINA RODRIGUEZ ; **CABECERA;** vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra a la orilla de un camino linda con de FLORENTINO REYES e ISAAC PINEDA; e **IZQUIERDA;** baja por todo el camino a dar al primer lindero punto de partida y encierra lindando con de herederos de PASTOR CAMARGO.

TRADICION El derecho de posesión del anterior inmueble fue adquirido por el causante **MESIAS DE JESÚS ARIAS PARADA (Q.E.P.D.)** representado por el señor **MANUEL ANTONIO ARIAS RODRIGUEZ** en estado civil soltero, por compra a **MARIA LEODONIMA ARIAS DE AVILA** mediante escritura de compraventa 710 del 16 de agosto de 1.973 de la Notaria Primera de Ramiriquí, registrada en el libro 1 tomo 4 página 316 numero 436 el 15 del mes X de 1973, tomo 20 página 152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

Avalúo para efecto sucesorales del anterior inmueble se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES CINETO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIESISIETE PESOS M/CTE.** (\$9.185.000.00)

PASIVO	\$0.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO PROPIO DEL CAUSANTE.....	\$120.881.272.00
VALOR ACTIVO LIQUIDO SOCIAL.....	\$61.816.554.00

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION

Del activo social líquido 61.816.554.00 el 50% de los gananciales le corresponde a la cónyuge supérstite es decir la suma de \$30.908.277.00 y el otro 50% para los herederos \$30.908.277.00

Del activo líquido propio del causante \$ 120.881.272.00 se suma el valor de \$30.908.277.00 de la liquidación de la sociedad conyugal así: $120.881.272.00 + 30.908.277.00 = 151.789.549.00$, por acuerdo libre y voluntaria entre los herederos y porque la cónyuge supérstite también opto por porción conyugal este valor se divide en 8 herederos así: $151.789.549/8 = 18.973.693.62$ corresponde a cada uno de los herederos la suma de \$18.973.693.62

En consecuencia sumando los gananciales del activo social y la porción conyugal tenemos $30.908.277.00 + 18.973.693.62 = 49.881.970.62$ valor que le corresponde a la cónyuge supérstite.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

1.- **PRIMERA HIJUELA** para cónyuge supérstite **BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS** identificada con la C. C. No. 24.221.268 le corresponde la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 62/100 PESOS M/CTE.** (\$49.881.970.620)

Para pagársele se le adjudica en común y proindiviso los siguientes bienes del activo.

1.-La cuota parte en común y proindiviso con **VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO y JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA** en representación de su señor **PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO** del 50% de la **PARTIDA SEPTIMA** equivalente a \$ 30.908.277.00 que corresponde a los derechos y acciones vinculados dentro de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **SAN JOSE** con código catastral No. 00-00-0006-0706-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL PIE:** de una mata de gague a orillas de una quebrada a dar a una mata de salvio linda con terrenos de **DIONICIO GUERRA** hoy de sus

herederos y de ADELINA ARIAS hoy de sus herederos: **POR UN COSTADO**, vuelve a dar a otra mata de salvio y de aquí a dar a una piedra nacida sigue a dar al borde de una mina de cascajo negro a orillas de un volcán, linda con terrenos de JACINTO PEDRAZA hoy de herederos de REYES ARIAS y de ARQUIMEDES PEDRAZA hoy de sus herederos; **CABECERA**, vuelve en recta a dar a un tronco de arrayan a la orilla de una quebrada linda con terrenos de JULIA AVILA hoy de OTONIEL ARIAS; **ULTIMO COSTADO**, baja por la quebrada a dar al punto de partida y encierra, linda con terrenos de EDUARDO SOLER y GUILLERMO GALINDO hoy de CLODOMIRO SOLER, hoy de CECILIO PATARROYO dentro de este predio hay dos (2) casas hechas en adobe y tejas de eternit, también hay servicio de luz eléctrica y árboles. No registra área.

TRADICION: los derechos y acciones del anterior inmueble fueron adquiridos por el causante en vigencia de la sociedad conyugal conformada con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS mediante escritura pública de compraventa No. 165 del 06-03-2010 de la Notaria Segunda de Ramiriquí, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí por compra a SATURNINO RUIZ QUEMBA.

AVALUO La cuota parte de los derechos y acciones equivalente al 50% del anterior inmueble se avalúa en la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$30.908.277.00) pesos M/Cte.

2.- Una cuota parte en común y proindiviso con VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO, ANA ROCIO ARIAS RUBIO y, JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de su señor PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO el 51.61% de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$ 18.973.693.63 que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de DOMIGO QUEMBA, **DERECHA**. del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con ANTONIO PEDRAZA: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de ANA JOAQUINA PARADA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de ALBINO GUERRA.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$18.973.693.63.)

VALOR ADJUDICADO DE ESTA HIJUELA CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 62/100 PESOS M/CTE.\$49.881.970.62

SEGUNDA HIJUELA: PARA ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO identificada con la C. C. No. 52.654.948 le corresponde a título de herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE

Para pagársele se le asigna en común y proindiviso los siguientes bienes del activo:

1.- Una cuota parte en común y proindiviso con ANA LUCIA ARIAS RUBIO del 50% de la **PARTIDA QUINTA:** equivalente a \$9.209.762.00 sobre la posesión de un lote de terreno ubicado

en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro con el nombre de "EL JUPAL", con código catastral No. 00-00-0006-0429-000 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE**, desde un mojón de piedra a la orilla de una rastra, sigue en recta a dar a una peña, donde hay un mojón de piedra, linda con de CARMEN ARIAS; **DERECHA**, del mojón anterior vuelve siguiendo el curso de la peña a encontrar otro mojón de piedra, linda con de JACINTO BARON; **CABECERA**, del mojón anterior vuelve vuelve en recta a encontrar a encontrar otro mojón de piedra que está en la orilla de la rastra o camino, linda con de JACINTO BARON; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja por el curso de la rastra a encontrar el punto de partida y encierra, linda rastra al medio con terrenos de ABELINO AVILA, mide aproximadamente dos (2) fanegadas en tierra de segunda y tercera clase.

TRADICION: La cuota parte de la posesión de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí.

AVALUO: para efectos sucesorales la cuota parte de la posesión se avalúa en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$9.209.762.00 pesos M/Cte.

2.- Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, y JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de su señor PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO del 11.68% de la **PARTIDA SEPTIMA** equivalente a \$7.223.014.00 que corresponde a los derechos y acciones vinculados dentro de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **SAN JOSE** con código catastral No. 00-00-0006-0706-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL PIE:** de una mata de gaque a orillas de una quebrada a dar a una mata de salvio linda con terrenos de DIONICIO GUERRA hoy de sus herederos y de ADELINA ARIAS hoy de sus herederos; **POR UN COSTADO**, vuelve a dar a otra mata de salvio y de aquí a dar a una piedra nacida sigue a dar al borde de una mina de cascajo negro a orillas de un volcán, linda con terrenos de JACINTO PEDRAZA hoy de herederos de REYES ARIAS y de ARQUIMEDES PEDRAZA hoy de sus herederos; **CABECERA**, vuelve en recta a dar a un tronco de arrayan a la orilla de una quebrada linda con terrenos de JULIA AVILA hoy de OTONIEL ARIAS; **ULTIMO COSTADO**, baja por la quebrada a dar al punto de partida y encierra, linda con terrenos de EDUARDO SOLER y GUILLERMO GALINDO hoy de CLODOMIRO SOLER, hoy de CECILIO PATARROYO dentro de este predio hay dos (2) casas hechas en adobe y tejas de eternit, también hay servicio de luz eléctrica y árboles. No registra área.

TRADICION: La cuota parte de los derechos y acciones del anterior inmueble fueron adquiridos por el causante en vigencia de la sociedad conyugal conformada con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS mediante escritura pública de compraventa No. 165 del 06-03-2010 de la Notaria Segunda de Ramiriquí, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí por compra a SATURNINO RUIZ QUEMBA.

AVALUO La cuota parte del anterior inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MILCATORCE (\$7.223.014.00) pesos M/Cte.

3.-Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO, ANA ROCIO ARIAS RUBIO y, JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de su señor PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO del 6.91% de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$2.540.917.62

que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de **DOMIGO QUEMBA, DERECHA**. del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con **ANTONIO PEDRAZA: CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de **ANA JOAQUINA PARADA; IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de **ALBINO GUERRA**.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por **MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA** en adjudicación de la sucesión de **RITO RAMON ARIAS ARIAS** y **ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS**, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO Para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESISIETE CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$2.540.917.62)**

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 (\$18.973.693.63) PESOS M/CTE.

TERCERA HIJUELA: PARA ANA LUCIA ARIAS RUBIO identificada con la C. C. No. 24.221.686 le corresponde a título de herencia la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE**

Para pagársele se le asigna en común y proindiviso los siguientes bienes del activo:

1.- Una cuota parte en común y proindiviso con **ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO** del 50% de la **PARTIDA QUINTA**: equivalente a \$9.209.762.00 sobre la posesión de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro con el nombre de **"EL JUPAL"**, con código catastral No. 00-00-0006-0429-000 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE**, desde un mojón de piedra a la orilla de una rastra, sigue en recta a dar a una peña, donde hay un mojón de piedra, linda con de **CARMEN ARIAS; DERECHA**, del mojón anterior vuelve siguiendo el curso de la peña a encontrar otro mojón de piedra, linda con de **JACINTO BARON; CABECERA**, del mojón anterior vuelve vuelve en recta a encontrar a encontrar otro mojón de piedra que está en la orilla de la rastra o camino, linda con de **JACINTO BARON; IZQUIERDA**, del mojón anterior baja por el curso de la rastra a encontrar el punto de partida y encierra, linda rastra al medio con terrenos de **ABELINO AVILA**, mide aproximadamente dos (2) fanegadas en tierra de segunda y tercera clase.

TRADICION: La cuota parte de la posesión de este inmueble fue adquirido por **MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA** en adjudicación de la sucesión de **RITO RAMON ARIAS ARIAS** y **ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS**, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí.

AVALUO: para efectos sucesorales la cuota parte de la posesión se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$9.209.762.00 pesos M/Cte.**

2.- Una cuota parte en común y proindiviso con **BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO** y **JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID** y **BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA** en representación de su señor **PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO** del 11.68% de la **PARTIDA SEPTIMA** equivalente a \$7.223.014.00 que corresponde a los derechos y acciones vinculados dentro de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **SAN JOSE** con código catastral No. 00-00-0006-0706-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

9

Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL PIE**: de una mata de gague a orillas de una quebrada a dar a una mata de salvio linda con terrenos de DIONICIO GUERRA hoy de sus herederos y de ADELINA ARIAS hoy de sus herederos: **POR UN COSTADO**, vuelve a dar a otra mata de salvio y de aquí a dar a una piedra nacida sigue a dar al borde de una mina de cascajo negro a orillas de un volcán, linda con terrenos de JACINTO PEDRAZA hoy de herederos de REYES ARIAS y de ARQUIMEDES PEDRAZA hoy de sus herederos; **CABECERA**, vuelve en recta a dar a un tronco de arrayan a la orilla de una quebrada linda con terrenos de JULIA AVILA hoy de OTONIEL ARIAS; **ULTIMO COSTADO**, baja por la quebrada a dar al punto de partida y encierra, linda con terrenos de EDUARDO SOLER y GUILLERMO GALINDO hoy de CLODOMIRO SOLER, hoy de CECILIO PATARROYO dentro de este predio hay dos (2) casas hechas en adobe y tejas de eternit, también hay servicio de luz eléctrica y árboles. No registra área.

TRADICION: La cuota parte de los derechos y acciones del anterior inmueble fueron adquiridos por el causante en vigencia de la sociedad conyugal conformada con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS mediante escritura pública de compraventa No. 165 del 06-03-2010 de la Notaria Segunda de Ramiriquí, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí por compra a SATURNINO RUIZ QUEMBA.

AVALUO La cuota parte del anterior inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MILCATORCE (\$7.223.014.00) pesos M/Cte.

3.-Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO, ANA ROCIO ARIAS RUBIO y, JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de su señor PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO del 6.91% de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$2.540.917.62 que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de DOMIGO QUEMBA, **DERECHA**, del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con ANTONIO PEDRAZA: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de ANA JOAQUINA PARADA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de ALBINO GUERRA.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESISIETE CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$2.540.917.62)

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE. (\$18.973.693.62)

CUARTA HIJUELA: PARA VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO identificada con la C. C. No. le corresponde a título de herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE

Para pagársele se le asigna los siguientes bienes del activo:

10

1.- Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, ANA LUCIA ARIS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, y JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de su señor PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO del 11.68% de la **PARTIDA SEPTIMA** equivalente a \$7.223.014.00 que corresponde a los derechos y acciones vinculados dentro de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **SAN JOSE** con código catastral No. 00-00-0006-0706-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL PIE**: de una mata de gaque a orillas de una quebrada a dar a una mata de salvio linda con terrenos de DIONICIO GUERRA hoy de sus herederos y de ADELINA ARIAS hoy de sus herederos: **POR UN COSTADO**, vuelve a dar a otra mata de salvio y de aquí a dar a una piedra nacida sigue a dar al borde de una mina de cascajo negro a orillas de un volcán, linda con terrenos de JACINTO PEDRAZA hoy de herederos de REYES ARIAS y de ARQUIMEDES PEDRAZA hoy de sus herederos; **CABECERA**, vuelve en recta a dar a un tronco de arrayan a la orilla de una quebrada linda con terrenos de JULIA AVILA hoy de OTONIEL ARIAS; **ULTIMO COSTADO**, baja por la quebrada a dar al punto de partida y encierra, linda con terrenos de EDUARDO SOLER y GUILLERMO GALINDO hoy de CLODOMIRO SOLER, hoy de CECILIO PATARROYO dentro de este predio hay dos (2) casas hechas en adobe y tejas de eternit, también hay servicio de luz eléctrica y árboles. No registra área.

TRADICION: La cuota parte de los derechos y acciones del anterior inmueble fueron adquiridos por el causante en vigencia de la sociedad conyugal conformada con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS mediante escritura pública de compraventa No. 165 del 06-03-2010 de la Notaria Segunda de Ramiriquí, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí por compra a SATURNINO RUIZ QUEMBA.

AVALUO La cuota parte del anterior inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MILCATORCE (\$7.223.014.00) pesos M/Cte.

2.-Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO, ANA ROCIO ARIAS RUBIO y, JOSE BENEDICTO, RAFAEL ANTONIO, EDWIN DAVID y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de su señor PADRE RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO del 6.91% de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$2.540.917.62 que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de DOMIGO QUEMBA, **DERECHA**, del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con ANTONIO PEDRAZA: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de ANA JOAQUINA PARADA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de ALBINO GUERRA.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESISIETE CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$2.540.917.62)

3.- El derecho de cuota sobre el derecho de dominio y la posesión material sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **EL PINO** identificado en catastro con el número 00-00-0006-0139-000 y en registro con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17614 De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE**: desde una mata de encenillo, sigue en línea recta a dar a un mojón de piedra al pie de un cimiento, lindando con de **MARIA DEL CARMEN PEDRAZA**; **DERECHA**, de aquí suben recta a dar a otro mojón de piedra que está a la orilla de una zanja y un camino real, linda con de **HORTENCIA PARRA**; **CABECERA**, del último punto vuelven recta a dar a la punta de un cimiento, linda camino al medio con de **JESUS GUERRA**; **IZQUIERDA**, de aquí baja en recta a dar al primer linderos y encierra lindando con de **MARIA DEL CARMEN PEDRAZA**. No registra área.

TRADICION: El derecho de cuota de este inmueble fue adquirido por **MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA** en adjudicación de la sucesión de **RITO RAMON ARIAS ARIAS** y **ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS**, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO Para efectos sucesorales el derecho de cuota el anterior inmueble se avalúa en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$10.250.000.00)** pesos M/Cte.

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE. (\$18.973.693.62)**

QUINTA HIJUELA: PARA JOSE BENEDICTO ARIAS GUERRA, RAFAEL ANTONIO ARIAS GUERRA, EDWUIN DAVID ARIAS GUERRA, BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de su señor padre **RAFAEL ANRTONIO ARIAS RUBIO** y representados por su señora madre **CONCEPCION GUERRA MORA** les corresponde a título de herencia la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE**

Para pagársele se les asigna los siguientes bienes del activo:

1.-PARTIDA OCTAVA: El 100% de La posesión de un lote de terreno denominado **LLANO DEL CHORRO**, ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá – Boyacá identificado con código catastral No. 00-00-0006-0502-000, y se identifica por los siguientes linderos: **POR EL PIE**; de un mojón de piedra a la orilla de un camino sigue en recta a dar a otro mojón de piedra a la orilla de otro camino linda con de **ABIGAIL ARIAS**, pasando por cerca de alambre; **DERECHA**; sube en recta a dar a otro mojón de piedra por todo el camino y cerca de alambre, linda con de **BERNARDINA RODRIGUEZ** ; **CABECERA**; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra a la orilla de un camino linda con de **FLORENTINO REYES** e **ISAAC PINEDA**; e **IZQUIERDA**; baja por todo el camino a dar al primer linderos punto de partida y encierra lindando con de herederos de **PASTOR CAMARGO**.

TRADICION: El derecho de posesión del anterior inmueble fue adquirido por el causante **MESIAS DE JESÚS ARIAS PARADA (Q.E.P.D.)** representado por el señor **MANUEL ANTONIO ARIAS RODRIGUEZ** en estado civil soltero, por compra a **MARIA LEODONIMA ARIAS DE AVILA** mediante escritura de compraventa 710del 16 de agosto de 1.973 de la Notaria Primera de Ramiriquí, registrada en el libro 1 tomo 4 página 316 numero 436 el 15 del mes X de 1973, tomo 20 página 152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

Avalúo para efecto sucesorales del anterior inmueble se avalúa en la suma de NUEVE MILLONES CINETO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIESISIETE PESOS M/CTE. (\$9.185.000.00)

2.- Una cuota parte en común y proindiviso con **BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO, ANA ROCIO ARIAS RUBIO, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO**: el 6.91% del derecho de cuota de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$2.540.917.62 que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del

12

municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de DOMIGO QUEMBA, **DERECHA**, del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con ANTONIO PEDRAZA; **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de ANA JOAQUINA PARADA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de ALBINO GUERRA.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESISIETE CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$2.540.917.62)

3.- Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO del 11.68% de la **PARTIDA SEPTIMA** equivalente a \$7.247.776.00 que corresponde a los derechos y acciones vinculados dentro de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **SAN JOSE** con código catastral No. 00-00-0006-0706-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL PIE**: de una mata de gaque a orillas de una quebrada a dar a una mata de salvio linda con terrenos de DIONICIO GUERRA hoy de sus herederos y de ADELINA ARIAS hoy de sus herederos; **POR UN COSTADO**, vuelve a dar a otra mata de salvio y de aquí a dar a una piedra nacida sigue a dar al borde de una mina de cascajo negro a orillas de un volcán, linda con terrenos de JACINTO PEDRAZA hoy de herederos de REYES ARIAS y de ARQUIMEDES PEDRAZA hoy de sus herederos; **CABECERA**, vuelve en recta a dar a un tronco de arrayan a la orilla de una quebrada linda con terrenos de JULIA AVILA hoy de OTONIEL ARIAS; **ULTIMO COSTADO**, baja por la quebrada a dar al punto de partida y encierra, linda con terrenos de EDUARDO SOLER y GUILLERMO GALINDO hoy de CLODOMIRO SOLER, hoy de CECILIO PATARROYO dentro de este predio hay dos (2) casas hechas en adobe y tejas de eternit, también hay servicio de luz eléctrica y árboles. No registra área.

TRADICION: La cuota parte de los derechos y acciones del anterior inmueble fueron adquiridos por el causante en vigencia de la sociedad conyugal conformada con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS mediante escritura pública de compraventa No. 165 del 06-03-2010 de la Notaria Segunda de Ramiriquí, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí por compra a SATURNINO RUIZ QUEMBA.

AVALUO La cuota parte del anterior inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$7.247.776.00) pesos M/Cte.

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE.

SEXTA HIJUELA: PARA ANA ROCIO ARIAS RUBIO identificada con la C. C. No. 24.221.892 le corresponde a título de herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES

13

NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE

Para pagársele se le asigna en común y proindiviso los siguientes bienes del activo:

1.- Una cuota parte en común y proindiviso con OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO del 50% de la **PARTIDA PRIMERA**, equivalente \$14.711.808.50 sobre los derechos herenciales en común y proindiviso con el heredero DIONICIO GUERRA PARADA, del derecho de dominio y la posesión material sobre un terreno denominado ubicado en la vereda de Caros, jurisdicción municipal de Viracachá, distinguido actualmente en catastro con el número 00-00-0006-0630-0006630 con el nombre de EL ARRAYAN y en Registro con el nombre de **EL ESPARTAL** con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17610 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**: desde una piedra grande que está dentro de la quebrada "Pica Pica", línea recta a dar a un mojón de piedra que está dentro de una zanja, sigue por la zanja a encontrar otro mojón de piedra, volviendo de para arriba a dar a otro mojón y de aquí vuelve al camino real, linda con tierras de TULIO ARIAS y de JOSÉ QUEMBA: sigue toda la rastra arriba a dar a la punta de un vallado frente a un encenillo, coge toda la hilera de matas y sigue por un recebado de para arriba a dar a un tronco de arrayán, linda con tierras de herederos de JACINTO PEDRAZA: De aquí vuelven línea recta a dar a una mata de ruque, linda con terrenos de MARCO ANTONIO GUERRA; vuelve toda la quebrada abajo a encontrar el primer lindero y linda quebrada al medio con tierras de GUILLERMO GALINDO y encierra. No registra área.

TRADICION: la cuota parte proindiviso de los derechos herenciales del anterior inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESUS ARIAS PARADA y GUERRA PARADA DIONICIO en adjudicación sucesión de ARIAS ARIAS RITO RAMON y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS mediante sentencia SN del 23/10/1985 del Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO: Para efectos sucesorales la cuota parte proindiviso de los derechos y acciones del anterior inmueble se avalúa en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 14.711.808.50) Pesos M/L.

2.- Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO: JOSE BENEDICTO ARIAS GUERRA, RAFAEL ANTONIO ARIAS GUERRA, EDWIN DAVID ARIAS GUERRA y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO del 6.91% de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$2.540.917.62 que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de DOMINGO QUEMBA, **DERECHA**, del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con ANTONIO PEDRAZA: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de ANA JOAQUINA PARADA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de ALBINO GUERRA.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESISIETE CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$2.540.917.62).

14

3.- Una cuota parte en común y proindiviso con OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO, MARIA EMMA ARIAS RUBIO del 28.03% equivalente a \$1.720.967.51 de la **PARTIDA SEGUNDA**: Los derechos y acciones sobre un lote de terreno rural ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en registro y en catastro con el nombre **EL PINO** con código catastral No. 00-00-0006-0128-000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE**, desde un mojón de piedra, sigue en recta encontrar otro mojón de piedra, lindando con de ABIGAIL ARIAS; **DERECHA**, del mojón anterior suben línea recta encontrar otro mojón de piedra, de éste sigue en semicurva a dar a otro mojón de piedra, linda con de JOAQUINA PARADA; **CABECERA**, del anterior mojón vuelve en recta a dar a una mata de gallinazo, de éste a dar a una mata de cucharo y otro mojón de piedra que se encuentra al pie de una cerca de alambre, linda con de BELEN PEDRAZA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja a encontrar el primer lindero y encierra, lindando con de AMELIO RUIZ, y MANUEL ATONIO ARIAS. No registra área.

TRADICION: Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO Para efectos sucesorales los derechos y acciones del anterior inmueble se avalúa en la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 (\$1.720.967.51) m/cte.

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE.

HIJUELA SEPTIMA PARA OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO identificado con la C. C. No. le corresponde a título de herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE

Para pagársele se le asigna en común y proindiviso los siguientes bienes del activo:

1.- Una cuota parte en común y proindiviso con ANA ROCIO ARIAS RUBIO del 50% de la **PARTIDA PRIMERA**: equivalente \$14.711.808.50 sobre los derechos herenciales en común y proindiviso con el heredero DIONICIO GUERRA PARADA, del derecho de dominio y la posesión material sobre un terreno denominado ubicado en la vereda de Caros, jurisdicción municipal de Viracachá, distinguido actualmente en catastro con el número 00-00-0006-0630-0006630 con el nombre de EL ARRAYAN y en Registro con el nombre de **EL ESPARTAL** con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17610 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**: desde una piedra grande que está dentro de la quebrada "Pica Pica", línea recta a dar a un mojón de piedra que está dentro de una zanja, sigue por la zanja a encontrar otro mojón de piedra, volviendo de para arriba a dar a otro mojón y de aquí vuelve al camino real, linda con tierras de TULIO ARIAS y de JOSÉ QUEMBA: sigue toda la rastra arriba a dar a la punta de un vallado frente a un encenillo, coge toda la hilera de matas y sigue por un recebado de para arriba a dar a un tronco de arrayán, linda con tierras de herederos de JACINTO PEDRAZA: De aquí vuelven línea recta a dar a una mata de ruque, linda con terrenos de MARCO ANTONIO GUERRA; vuelve toda la quebrada abajo a encontrar el primer lindero y linda quebrada al medio con tierras de GUILLERMO GALINDO y encierra. No registra área.

TRADICION: la cuota parte proindiviso de los derechos herenciales del anterior inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESUS ARIAS PARADA y GUERRA PARADA DIONICIO en adjudicación sucesión de ARIAS ARIAS RITO RAMON y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS mediante sentencia SN del 23/10/1985 del Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO: Para efectos sucesorales la cuota parte proindiviso de los derechos y acciones del anterior inmueble se avalúa en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 14.711.808.50) Pesos M/L.

2.- Una cuota parte en común y proindiviso con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS, MARIA EMMA ARIAS RUBIO, ANA LUCIA ARIAS RUBIO, ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO, ANA ROCIO ARIAS RUBIO, VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO: JOSE BENEDICTO ARIAS GUERRA, RAFAEL ANTONIO ARIAS GUERRA, EDWIN DAVID ARIAS GUERRA y BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA del 6.91% de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$2.540.917.62 que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula Inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de DOMIGO QUEMBA, **DERECHA**, del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con ANTONIO PEDRAZA: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de ANA JOAQUINA PARADA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de ALBINO GUERRA.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESISIETE CON 62/100 PESOS M/CTE. (\$2.540.917.62).

3.- Una cuota parte en común y proindiviso con ANA ROCIO ARIAS RUBIO y MARIA EMMA ARIAS RUBIO del 28.03% equivalente a \$1.720.967.51 de la **PARTIDA SEGUNDA**: Los derechos y acciones sobre un lote de terreno rural ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en registro y en catastro con el nombre **EL PINO** con código catastral No. 00-00-0006-0128-000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE**, desde un mojón de piedra, sigue en recta encontrar otro mojón de piedra, lindando con de ABIGAIL ARIAS; **DERECHA**, del mojón anterior suben línea recta encontrar otro mojón de piedra, de éste sigue en semicurva a dar a otro mojón de piedra, linda con de JOAQUINA PARADA; **CABECERA**, del anterior mojón vuelve en recta a dar a una mata de gallinazo, de éste a dar a una mata de cucharo y otro mojón de piedra que se encuentra al pie de una cerca de alambre, linda con de BELEN PEDRAZA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja a encontrar el primer lindero y encierra, lindando con de AMELIO RUIZ, y MANUEL ATONIO ARIAS. No registra área.

TRADICION; Los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos y acciones del anterior inmueble se avalúa en la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 (\$1.720.967.51) m/cte.

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE.

PARTIDA OCTAVA: MARIA EMMA ARIAS RUBIO identificado con la C. C. No. 24.221.771 le corresponde a título de herencia la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE

Para pagársele se le asigna los siguientes bienes del activo:

1.- **La PARTIDA CUARTA**: que corresponde al derecho de dominio y posesión material sobre el inmueble ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá, denominado en registro con el

16

nombre **LA LAJA** con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y en catastro con el nombre de con código catastral no.00-00-0006-0100-000 y se encuentra comprendido por los siguientes linderos: **PIE**; desde un mojón de piedra que esta a la orilla de la quebrada "La Laja", sigue en recta a encontrar un cimiento, linda con de **FELIX ARIAS**; **DERECHA**, vuelve todo el cimiento de piedra a encontrar otro mojón de piedra, linda con de **GELACIO GALINDO PEDRAZA**, hoy con herederos: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra que ésta al borde de la Quebrada la Laja, linda con de **ARQUIMEDES PEDRAZA**; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja por el curso de la quebrada a encontrar el punto de partida y encierra, lindando quebrada al medio con de **HEMILIA VARGAS**.

TRADICION; Este inmueble fue adquirido por **MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA** en adjudicación de la sucesión de **RITO RAMON ARIAS ARIAS** y **ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS**, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales el anterior inmueble se avalúa en la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.** (\$10.705.048.00) Pesos M/CTe.

2.- Una cuota parte en común y proindiviso con **BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS**, **ANA LUCIA ARIAS RUBIO**, **ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO**, **OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO**, **ANA ROCIO ARIAS RUBIO**, **VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO** y **JOSE BENEDICTO ARIAS GUERRA**, **RAFAEL ANTONIO ARIAS GUERRA**, **EDWIN DAVID ARIAS GUERRA** y **BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA** en representación de su señor padre **RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO** del 6.91% de la partida **PARTIDA TERCERA** equivalente a \$2.540.917.62 que corresponde a los derechos herenciales sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de caros del municipio de Viracachá, denominado en catastro y registro con el nombre de **LAS QUEBRADAS** con código catastral No. 00-00-0006-0126-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **PIE**, desde un mojón de piedra sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al borde de la carretera, linda con de **DOMIGO QUEMBA**, **DERECHA**, del mojón anterior sube por el curso de la carretera hasta otro mojón de piedra linda carretera al medio con **ANTONIO PEDRAZA**: **CABECERA**, del mojón anterior vuelve en recta a encontrar otro mojón de piedra linda con herederos de **ANA JOAQUINA PARADA**, **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja en curva a dar al punto de partida y encierra, lindando con de herederos de **ALBINO GUERRA**.

TRADICION; los derechos herenciales de este inmueble fue adquirido por **MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA** en adjudicación de la sucesión de **RITO RAMON ARIAS ARIAS** y **ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS**, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-17612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos herenciales del anterior inmueble se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIESISIETE CON 62/100 PESOS M/CTE.** (\$2.540.917.62).

3.- Una cuota parte en común y proindiviso con **BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS**, **VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO**, **ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO**, **ANA LUCIA ARIAS RUBIO**: **JOSE BENEDICTO**, **RAFAEL ANTONIO**, **EDWIN DAVID** **BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA** del 4.90% de la **PARTIDA SEPTIMA** equivalente a \$3.031.696.99 que corresponde a los derechos y acciones vinculados dentro de un lote de terreno ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en catastro y en registro con el nombre de **SAN JOSE** con código catastral No. 00-00-0006-0706-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL PIE**: de una mata de gaque a orillas de una quebrada a dar a una mata de salvio linda con terrenos de **DIONICIO GUERRA** hoy de sus herederos y de **ADELINA ARIAS** hoy de sus herederos: **POR UN COSTADO**, vuelve a dar a otra mata de salvio y de aquí a dar a una piedra nacida sigue a dar al borde de una mina de cascajo negro a orillas de un volcán, linda con terrenos de **JACINTO**

17

PEDRAZA hoy de herederos de REYES ARIAS y de ARQUIMEDES PEDRAZA hoy de sus herederos; **CABECERA**, vuelve en recta a dar a un tronco de arrayan a la orilla de una quebrada linda con terrenos de JULIA AVILA hoy de OTONIEL ARIAS; **ULTIMO COSTADO**, baja por la quebrada a dar al punto de partida y encierra, linda con terrenos de EDUARDO SOLER y GUILLERMO GALINDO hoy de CLODOMIRO SOLER, hoy de CECILIO PATARROYO dentro de este predio hay dos (2) casas hechas en adobe y tejas de eternit, también hay servicio de luz eléctrica y árboles. No registra área.

TRADICION: La cuota parte de los derechos y acciones del anterior inmueble fueron adquiridos por el causante en vigencia de la sociedad conyugal conformada con BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS mediante escritura pública de compraventa No. 165 del 06-03-2010 de la Notaria Segunda de Ramiriquí, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-7720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí por compra a SATURNINO RUIZ QUEMBA.

AVALUO La cuota parte del anterior inmueble se avalúa en la suma de TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 99/100 (\$3.031.696.99) pesos M/Cte.

4.- Una cuota parte en común y proindiviso con ANA ROCIO ARIAS RUBIO y OMAR DE JESÚS ARIAS RUBIO del 43.92% equivalente a \$ 3.696.30.98 de la **PARTIDA SEGUNDA:** sobre los derechos y acciones sobre un lote de terreno rural ubicado en la vereda de Caros del Municipio de Viracachá denominado en registro y en catastro con el nombre **EL PINO** con código catastral No. 00-00-0006-0128-000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **PIE**, desde un mojón de piedra, sigue en recta encontrar otro mojón de piedra, lindando con de ABIGAIL ARIAS; **DERECHA**, del mojón anterior suben línea recta encontrar otro mojón de piedra, de éste sigue en semicurva a dar a otro mojón de piedra, linda con de JOAQUINA PARADA; **CABECERA**, del anterior mojón vuelve en recta a dar a una mata de gallinazo, de éste a dar a una mata de cucharo y otro mojón de piedra que se encuentra al pie de una cerca de alambre, linda con de BELEN PEDRAZA; **IZQUIERDA**, del mojón anterior baja a encontrar el primer lindero y encierra, lindando con de AMELIO RUIZ, y MANUEL ATONIO ARIAS. No registra área.

TRADICION; la cuota parte de los derechos y acciones de este inmueble fue adquirido por MESIAS DE JESÚS ARIAS PARARA en adjudicación de la sucesión de RITO RAMON ARIAS ARIAS y ANA JOAQUINA PARADA DE ARIAS, mediante sentencia SN del 23-10-1985 del Juzgado civil del Circuito de Ramiriquí, registrada el 17-07-1986 en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-1317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

AVALUO para efectos sucesorales la cuota parte de los derechos y acciones el anterior inmueble se avalúa en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA CON 98/100 (\$2.696.030.98) Pesos m/cte.

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/100 PESOS M/CTE.

VERIFICACION

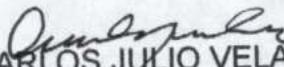
Herederos (asignatarios)	VALOR
1.- BLANCA ESTRELLA RUBIO VARGAS (cónyuge)	
1.1. Partida 7	30.908.277.00
1.2. Partida 3	18.973.693.63
Total asignado	49.881.970.62
2.- Heredera: ANA LUCIA ARIAS RUBIO	
2.1. Partida 5	9.209.762.00
2.2. Partida 3	2.540.917.62
2.3 Partida 7	7.223.014.00
Total asignado	18.973.693.63

3.- Heredera ROSA ESTRELLA ARIAS RUBIO	9.209.762.00
3.1. Partida 5	2.540.917.62
3.2. Partida 3	7.223.014.00
3.3 Partida 7	18.973.693.63
Total asignado	
4.- Heredero: VICTOR ALFONSO ARIAS RUBIO	10.250.000.00
4.1. Partida 6	2.540.917.62
4.2. Partida 3	6.182.776.01
4.3 Partida 7	18.973.693.63
Total asignado	
5. Herederos: JOSE BENEDICTO ARIAS GUERRA RAFAEL ANTONIO ARIAS GUERRA EDWIN DAVID ARIAS GUERRA BRAYAN FERNEY ARIAS GUERRA en representación de RAFAEL ANTONIO ARIAS RUBIO	
5.1. Partida 8	9.185.000.00
5.2. Partida 3	2.540.917.62
5.3 Partida 7	7.247.776.00
Total asignado	18.973.693.63
6.- Heredera ANA ROCIO ARIAS RUBIO	14.711.808.50
6.1. Partida 1	2.540.917.62
6.2. Partida 3	1.720.967.51
6.3 Partida 2	18.973.693.63
Total asignado	
7.- Heredero OMAR DE JESUS ARIAS RUBIO	14.711.808.50
7.1. Partida 1	2.540.917.62
7.2. Partida 3	1.720.967.51
7.3 Partida 2	18.973.693.63
Total asignado	
8.- Heredera MARIA EMMA ARIAS RUBIO	10.705.048.00
8.1. Partida 4	2.540.917.62
8.2. Partida 3	2.696.030.99
8.3. Partida 2	3.031.696.98
8.4. Partida 7	18.973.693.63
Total asignado	
TOTAL ACTIVO SOCIAL DISTRIBUIDO	\$ 61.816.554.00
TOTAL ACTIVO PROPIO DISTRIBUIDO	\$ 120.881.272.00

La asignación de bienes fue concertada entre los herederos y apoderados.

De la señora Juez.

Atentamente,


 CARLOS JULIO VELASCO VARGAS
 C.C. N. 6.768.476 de Tunja
 T.P N. 139.722 del C. S. J